

PUESTO ADJUDICADO	DENOMINACION	AREA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO ACTUAL	PUNTOS
230	Director Bibliot. N-22	3	VINAGRE LOBO, Jose Manuel	27.283.895	249	8,30
231	Director Bibliot. N-22	3	AREVALO BARQUERO, Angela	28.436.071	249	10,60
233	Director Bibliot. N-22	3	PUY MORENO, Ma Victoria	02.091.629	249	10,50
235	Director Bibliot. N-22	3	MONAR GONZALEZ, Ma Hilda	13.667.970	249	10,90
247.11	Portero Mayor M-12	3	CAMPAÑA ARAGON, José	28.269.869	252	4,60
8.5	Secretaria Vicer. N-16	3	PASTOR TRIEDO, Inés	37.731.845	251	7,40
8.6	Secretaria Vicer. N-16	3	PARDO BUSTAMANTE, Francisca	27.843.632	251	7,30
8.7	Secretaria Vicer. N-16					
	Huelva	3	HERNANDEZ MIRET, Manuela	29.467.621	251	6,80
40	J.Servicio Pers. N-26	1	CRESPO PRIETO, Francisco	75.465.704	0,42	L.D.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-1369/89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-1369/89, interpuesto por D<sup>a</sup> Rosa Gómez Delgado, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación, de 4 de enero de 1989, por la que se declara improcedente la toma de posesión de la citada funcionaria en el puesto del Negociado de Denominación, Origen y Consejo Regulador y contra la denegación presunta por silencio administrativo de la citada Consejería.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° B-1369/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2123/89-B.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2123/89-B, interpuesto por D. Luis Naranjo Espejo, contra la Orden de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía y contra la Resolución de la Consejería de Gobernación, de 1 de marzo de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 2123/89-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

*RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2191-D-F-89.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2191-D-F-89, interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel Alzazar Gomero y otros, contra los Ordenes de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 2191-D-F-89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogada y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de julio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical.*

El relevante papel que en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asumen los sindicatos de trabajadores, adquiere significado constitucional en nuestro derecho al figurar expresamente reconocido por el artículo 7 de la Constitución Española.

En consideración a ello, la Consejería de Fomento y Trabajo, en

ejercicio de las competencias que legalmente tiene asignadas en toda la materia laboral, en general, y contando con la correspondiente dotación económica en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones en favor de las citadas instituciones, poniéndose en esta ocasión el acento en los fines de promoción, no de defensa, dentro de los cuales han de incluirse las actividades socio-culturales y de formación desarrolladas por las mismas para el cumplimiento de los fines que le son propios.

La presente Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con respecto a los criterios de publicación, concurrencia y objetividad que exige el artículo vigesimosegundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social,

#### DISPONGO :

Artículo primero. Se convocan subvenciones por un importe total de 50.580.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.480.00 en favor de aquellas organizaciones o centrales sindicales, con representación en Andalucía, y con destino a actividades de carácter formativo y otras realizadas por las mismas durante todo el año 1989, dentro de los fines de promoción que le son propios.

Artículo segundo. El importe de la subvención a conceder a cada central sindical será determinado distribuyendo entre las solicitudes la cantidad total consignada, en proporción a los resultados globales obtenidos en las elecciones a los órganos de representación de la empresa, dentro del ámbito de Andalucía, atribuidas a cada una de ellas por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de junio de 1987, y siempre que dicha representación se haya atribuido en un número de cinco provincias de la Comunidad Autónoma o que se haya alcanzado en las citadas elecciones sindicales un mínimo de cien delegados de personal o miembros del comité de empresa.

Artículo tercero. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en los artículos anteriores, deberán ser presentadas por las organizaciones sindicales interesadas en la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de la persona que octúe en nombre de la organización sindical solicitante, indicando datos bancarios suficientes a efectos de transferencia de la subvención.

Memoria detallada sobre las actividades de promoción o formación sindical realizadas o a realizar en 1989.

Artículo cuarto. El Consejero de Fomento y Trabajo dictará resolución sobre las solicitudes presentadas, previa propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, ordenando que se realicen los trámites necesarios para transferir a las entidades beneficiarias de la subvención los importes que les hayan sido reconocidos.

Artículo quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes. Asimismo la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar la presentación de la Información complementaria que considere oportuna, quedando obligadas a estos efectos las entidades adjudicatarias de las subvenciones a presentar en el séptimo mes, a contar desde la fecha de abono de la subvención, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en relación con la misma.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 22 de julio de 1989, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Metrópolis, SAL, con el núm. 1.968 de orden.

Por don Luis Martínez Quirosa, en nombre y representación de entidad «Viajes Metrópolis, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO :

Artículo Unico. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Metrópolis, S.A.L.», con el número 1968 de orden y Sede Social en Sevilla, c/ Julio César, nº 2, 1º derecha, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 26 de julio de 1989, por la que se crean los Premios Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo, destinados a reconocer las acciones orientadas a la prevención de riesgos laborales de las empresas andaluzas.

El desarrollo de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, competencias éstas radicadas en la Consejería de Fomento y Trabajo, la conveniencia de impulsar la sensibilización de las empresas, agentes sociales, técnicos y trabajadores en la necesidad de abordar iniciativas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo, concepto éste que integra y supera a los ya clásicos de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, así como los objetivos pretendidos con el Plan de Actuación en el Sector de la Construcción de Andalucía, hace conveniente proceder a la creación de Premios que, de acuerdo con las bases que se establezcan en la oportuna Orden que contemple su convocatoria, reconozcan y premien las tareas desarrolladas, en aras a la consecución de una mejor calidad de vida laboral en Andalucía, y, por ende de la sociedad en que vivimos.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

#### DISPONGO :

Artículo 1º. Instituir los Premios «Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo» que reconocerán y premiarán, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el sector de actividad que se estime oportuno, de acuerdo con los Programas de la Consejería en este área competencial, a aquellas Empresas, Asociaciones, Instituciones Públicas o Privadas y Personas Físicas que hayan llevado a cabo iniciativas en materia de prevención de riesgos laborales y de mejora efectiva de las Condiciones de Trabajo en el Sector específico considerado, que merezcan resaltarse por su repercusión eficaz y mayor significado en el ámbito laboral.

Artículo 2º. El número de Premios a otorgar así como las condiciones para optar a ellos serán fijados a través de las bases que figurarán en la oportuna Orden de Convocatoria, dentro de los programas previstos por la Consejería de Fomento y Trabajo para cada año.

Sevilla, 26 de julio de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo